

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDIA N° 00019-2023-A/MPMN**

Moquegua, **07 SET. 2023**

**VISTOS:**

El Informe N° 549-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 4705-2023-GPP/GM/MPMN, El Informe Legal N° 1052-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto”;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante a la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y que mediante el artículo 56° se establece las funciones de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, por lo que es necesario realizar la mención del numeral 7) se indica que: “Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación”, numeral 8) “Coordinar la sistematización de la información para los procesos de rendición de cuentas a la población”, numeral 25) “Proponer y ejecutar actividades para incentivar y organizar la participación ciudadana en la gestión local, el control social en el uso de los recursos públicos y la cultura de dar cuenta sugiriendo la reglamentación para la participación vecinal”, por lo que estando a lo antes mencionado, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vía Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, de fecha 19 de setiembre del 2022, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se establece en su artículo 8°, respecto de la Convocatoria se indica que: “Se realizará a



convocatoria a la Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante Ordenanza Municipal. Así como la respectiva publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de afiches publicitarios en lugares estratégicos del Distrito de Moquegua y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales). La convocatoria deberá contemplar: a) Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia. b) Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes. c) Agenda de la Audiencia. d) Otros que se considere necesario;

Que, mediante el Informe N° 549-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo, y Racionalización, se solicita se informa que la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba la incorporación el artículo 119-A, respecto a la Audiencias Públicas Municipales, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, se solicita la convocatoria a la II Audiencia Pública Municipal para Rendición de Cuentas;

Que, mediante el Informe Legal N° 1052-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de septiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se formalice la CONVOCATORIA a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatoria Ley N° 31433, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, y la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL de RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA	
<b>DÍA:</b>	VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
<b>HORA:</b>	10:00 AM.
<b>LUGAR:</b>	CENTRO CULTURAL "SANTO DOMINGO".

  

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	
<b>LUGAR:</b>	<b>PRESENCIAL:</b> SUB GERENCIA DE PLANES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACIÓN-MPMN. <b>VIRTUAL:</b> PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 06/09/23 AL 28/09/2023
HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (8:00 AM A 4:00PM)	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura, Pública, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la organización de la presente Audiencia Pública Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del Presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE